

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 475 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 10 NOV. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Nro. 19, solicitada por el Consorcio Espinar a cargo de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 001-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 07 de setiembre de 2015, el Contrato N° 80-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Espinar (en adelante el Contratista), integrado por las empresas ERCO S.A.C., CANDIOTI GROUP S.A.C, INESCO SUCURSAL DEL PERÚ, LKS INGENIERIA, S. COOP SUCURSAL DEL PERÚ, y HZP CONSULTORES E.I.R.L, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco”, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 13 747 058,96, incluido el IGV, que comprende el costo de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra por los montos de S/. 938 829,68 y S/. 12 808 229,28, así como un plazo de ejecución de 120 y 270 días calendario, respectivamente;

Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 246-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 13 por 28 días calendario, solicitada por el Contratista, sustentada en la inundación del canal lateral L-6, como consecuencia del uso por parte de los regantes del sector riego, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de julio de 2017;

Que, por las Resoluciones Directorales Nros. 297, 342 y 382-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 20 de julio, 18 de agosto y 15 de setiembre de 2017, se aprobó parcialmente las Ampliaciones de Plazo Nros. 14, 15 y 16 por 28, 25 y 31 días calendario, respectivamente, sustentadas en que continua la inundación del referido canal lateral L-6, como consecuencia del uso por parte de los regantes del sector riego, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 25 de setiembre de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral Nro. 430-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de octubre de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo N° 17 por 26 días



calendario solicitada por el Consorcio Espinar, sustentada en el acta de acuerdos suscrita con fecha 20 de setiembre de 2017, en la que se acordó efectuar el corte de agua a partir de la fecha antes referida, y dar por terminada la causal que motivó la ampliación de plazo, **ampliándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 21 de octubre de 2017;**

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral Nro. 433-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 16 de octubre de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 18 por 37 días calendario solicitada por el Contratista;

Que, por la Carta N° 172-2017/CONSORCIO ESPINAR, presentada el 21 de octubre de 2017, al Consorcio Supervisor SGL, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Nro. 19 por 15 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, sustentada en que las actividades del Canal Lateral 6, relativas a la ejecución de la partidas 07.01.03.03: sellado de juntas con material elastomérico y 07.02.03.09: Suministro e Instalación Compuerta Tipo Tarjeta de 0.60x0.60, que son parte de la ruta crítica de la obra, se vieron afectadas nuevamente por el uso del canal por parte de la Junta de Usuarios desde el 06 (asiento N° 864 del cuaderno de obra) al 20 de octubre de 2017 (término de la causal asiento N° 888); asimismo, adjunta como documentación sustentadora, copias del cuaderno de obra, calendario de avance de obra vigente, actas, cartas, fotos, entre otros documentos;

Que, a través de la Carta N° 136-2017/CS-SGL/PSI/SUPCUSCO, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 27 de octubre de 2017, el referido Consorcio Supervisor presenta el “Informe de Ampliación de Plazo N° 19”, mediante el cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente, efectuando principalmente el siguiente análisis: **i) “De lo arriba analizado podemos advertir, que el presente expediente, es presentado dentro del plazo de 15 días calendario, después de concluida la causal, conforme lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que el expediente de Ampliación de Plazo N° 19 presentado, es admisible a trámite ii) “El Expediente de Ampliación de plazo N°19, es formulado bajo las formalidades que establece la normatividad vigente, contemplando la documentación sustentatoria correspondiente; iii) “Los Artículos 40°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el marco legal para el reconocimiento de una Ampliación de plazo, así como el procedimiento de su formulación, para ser evaluado bajo las formalidades de Reglamento”; iv) “Con fechas 04.10.2017, 11.10.2017, 18.10.2017, se realiza la constatación Policial y con, fechas 03.10.2017, 10.10.2017, 17.10.2017, se realiza la constatación del Juez de Paz, del uso del canal lateral N° 06 por los Regantes del Sector de riego”; v) “En los asientos del cuaderno de obra: 862, 864, 866, 868, 870, 872, 874, 876, 878, 880, 882, 884, 886 y 888 del Contratista, se indica el evento invocado que genero esta ampliación de plazo, como consecuencia del uso del canal por los regantes del sector riego, que no permite ejecutar los trabajos programados”; v) “En los asientos del cuaderno de obra: 863, 865, 867, 879, 885 y 890 del Supervisor, se deja constancia que ha estado discurriendo agua por el canal lateral N° 06, por el uso de los usuarios del sector de riego y que el presidente de la Comisión de Regantes lo justifica mediante la Carta con atención a la Supervisión que se adjunta. Esto ha impedido el trabajo en las partidas contractuales: partida 07.01.03.03 instalaciones de juntas Elastomericas y partida 07.02.03.09 instalaciones de compuertas en el Lateral 6”; vi) “Como se demuestra entonces, los hechos ocurridos, que devinieron en la paralización del canal lateral: N° 6 no fueron generados por el contratista, y por tanto, las consecuencias de la demora en este frente de trabajo, no son atribuibles, ni es responsabilidad del Contratista”; vii) “Por tanto, al haberse demostrado que la paralización del canal lateral N° 6, no fue responsabilidad del contratista, la obra quedó incursa en causal de Ampliación de**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 475 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

Plazo, tipificada en el inciso 1) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, la Supervisión luego del análisis realizado concluye recomendando declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 19 por 15 días calendario solicitada por el Contratista de la obra, debido a que la interrupción de los trabajos ha generado que las referidas partidas que forman parte de la ruta crítica de la obra, prologuen forzosamente la ejecución de la misma;

Que, mediante el Informe Técnico Nro. 180-2017-MMO, del 08 de noviembre de 2017, el Ingeniero Mario Marengo Orsini, profesional de seguimiento y monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 19, así como el informe de la Supervisión, manifestando que de la revisión a la programación GANTT del Calendario Reprogramado adecuado a la Ampliación de plazo N° 17, presentada por el Contratista, se observa que las partidas finales comprendidas para la construcción del canal lateral N° 06, requieren de la ejecución de las partidas: 07.01.03.03 Sellado de Juntas Con Material Elastomérico, y la partida 07.02.03.09 Suministro e Instalación Compuerta Tipo Tarjeta, las cuales son parte de la ruta crítica del proyecto, previendo la primera iniciar su ejecución el 21 de setiembre de 2017 y su término el 14 de octubre de 2017, y la segunda del 15 de octubre de 2017 al 21 de octubre del mismo año; sin embargo manifiesta, que de acuerdo a la anotación efectuada en el asiento N° 864 del cuaderno de obra del 06 de octubre de 2017, concordante con la Carta S/N° del Presidente de la Comisión de Usuarios de Irrigación Cañón Apurímac, se dejó constancia nuevamente de la apertura del flujo del agua en el mencionado Canal Lateral 6 por un lapso de 15 días, a partir del 06 de octubre de 2017 y su término el 20 del mismo mes, interrumpiéndose en consecuencia la ejecución de las referidas partidas por dicho periodo de tiempo;

Que, por lo expuesto precedentemente, concluye el profesional de seguimiento y monitoreo, se cuantifica en 15 días calendario la afectación de la ruta crítica por la interrupción de la ejecución de las referidas partidas 07.01.03.03 y 07.02.03.09, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, difiriéndose en consecuencia la fecha de término de la obra del 21 al 31 de octubre de 2017;

Que, por el Informe N° 103-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP, de fecha 08 de noviembre de 2017, la Ingeniera Amparo Serna Purizaca, Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de evaluar el informe de la Supervisión y del profesional de seguimiento y monitoreo



referidos precedentemente, emite opinión técnica considerando procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 19 por un periodo de 15 días calendario;

Que, mediante el Informe N° 3960-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 08 de noviembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico y de la Coordinadora Regional del Fondo SIERRA AZUL reseñados precedentemente, recomienda declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 19, solicitada por el Contratista de la obra;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando N° 4813-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 09 de octubre de 2017, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 19, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomendado su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 728-2017-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 09 de noviembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**"; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando al análisis realizado y a las conclusiones de las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 19 por 15 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 19 por quince (15) días calendario solicitada por el Consorcio Espinar, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Cañón Apurímac, Distrito de Yauri y Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento de Cusco", ampliándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 05 de noviembre de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Espinar, al Consorcio Supervisor SGL, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 475 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
[Handwritten Signature]
ING FELIX BERNABE AGARITO ACOSTA
Director Ejecutivo



